

PUNTO DE SUSCRIPCION

EN ZARAGOZA

En la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro y letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PUNTO DE SUSCRIPCION

20 PESETAS AL 150.—EXTRANJERO 45
Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 8 de Noviembre de 1887.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de comprobación, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, colecionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (q. D. g.), continúa sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 5 Noviembre 1905.)

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL DECRETO

Vengo en nombrar, por traslación, Delegado de Hacienda en la provincia de Zaragoza, con la categoría de Jefe de Administración de segunda clase, á D. Agustín Fernández Ramos, que desempeña igual cargo en la de la Coruña, con la misma categoría y clase.

Dado en Palacio á diez de Octubre de mil novecientos cinco.—Alfonso.—El Ministro de Hacienda, José Echegaray.

(Gaceta 11 Octubre 1905.)

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIRCULAR

Publicada en la «Gaceta de Madrid», correspondiente al dia 22 de Junio último, la Real orden de 20 del mismo mes, fijando reglas para la constitución de las Juntas locales de Protección á la Infancia;

He acordado prevenir á todos los Sres. Alcaldes, que en cumplimiento á lo dispuesto por el párrafo 1.º y los apartados A, B, C y D de la referida Real orden, procedan inmediatamente á la constitución de dicha Junta con arreglo á los preceptos que se señalan, y antes del 20 del actual eleven á este Gobierno las propuestas de representantes electos y la lista de los vocales natos.

Encarezco á todos los Sres. Alcaldes presten especialísima atención al exacto cumplimiento de este servicio, y que acusen recibo de la presente circular por primer correo.

Zaragoza 6 de Noviembre de 1905.—El Gobernador, Juan Sánchez Lozano.

Reformas Sociales.—Circular.

Para que tenga cumplido efecto cuanto dispone el apartado 1.º de la Real orden de 20 de Junio último, dictada para la ejecución de la ley de 12 de Mayo de 1904 sobre Protección á la Infancia:

He acordado convocar la Junta provincial de Reformas Sociales á sesión ordinaria, que se celebrará en mi despacho oficial el lunes 13 del corriente, á las trece horas.

Encarezco puntual asistencia á todos los Sres. Representantes de los distintos partidos judiciales de la provincia, que como Vocales forman parte de la referida Junta.

Zaragoza 6 de Noviembre de 1905.—El Gobernador, Juan Sánchez Lozano.

Caza.

Relación nominal de las licencias de uso de armas, caza, pesca, para cazar con reclamos de perdiz, hurones, gallos y podencos, concedidas por este Gobierno de provincia, durante el mes de Octubre último, y que se publica de conformidad con lo dispuesto en la prescripción segunda de la Real orden de 1.^o de Julio de 1902.

NOMBRES	PUEBLOS	U so de	FECHA
José Cruselles.	Daroca.	C	1 Oubre. 1905
José Victoriano.	Zaragoza.	C	1 » »
Laureano Guillén.	Paniza.	H	2 » »
Sabino Lavilla.	Zaragoza.	C	2 » »
Pelegrín Román.	Idem.	C	2 » »
Juan Mainar.	Idem.	C	2 » »
Tomás Quintín.	Idem.	H	2 » »
Juan Lahuerta.	Bulbuente.	C	3 » »
Bartolomé Lalaguna.	Magallón.	C	3 » »
León Gil.	Brea.	C	3 » »
Benigno Carnicer.	Castejón.	C	3 » »
Manuel Solans.	Bardallur.	C	3 » »
José María Ibarra.	Mequinenza.	C	3 » »
Salvador Salcedo.	Isuerre.	C	4 » »
Camilo Labarga.	Zaragoza.	C	4 » »
Pablo Fontova.	Tabuenca.	C	4 » »
Pascual Sanz.	Salvaterra.	C	4 » »
Vicente Aguarón.	Cervera.	C	4 » »
Mariano Longás.	Tauste.	H	4 » »
Angel Artigas.	Lobera.	H	4 » »
Vicente Jiménez.	Cervera.	H	4 » »
Fernando Martín.	Zaragoza.	H	4 » »
Mariano Borraz.	Monegrillo.	C	5 » »
Carmelo Calvo.	Castejón.	C	5 » »
Miguel Castillo.	Tauste.	C	5 » »
Antonio Duplá.	Zaragoza.	C	6 » »
Juan Murillo.	Castejón.	C	6 » »
Pío Vera.	Remolinos.	H	6 » »
Damián Almaluez.	Bardallur.	C	7 » »
Francisco Julián.	Zaragoza.	C	7 » »
Santiago Mesonada.	Utebo.	C	7 » »
Gregorio Madraño.	Zaragoza.	C	7 » »
Cirilo Aguirre.	Castiliscar.	C	7 » »
Pedro Arjol.	Tauste.	C	7 » »
Manuel Bernad.	Lécera.	C	7 » »
Pedro Colás.	Zaragoza.	H	7 » »
Teodoro Laborda.	Idem.	C	7 » »
Baltasar Pozo.	Idem.	C	7 » »
Ramón Abadías.	Idem.	H	9 » »
Pedro Hernández.	Idem.	C	9 » »
Cipriano Muñoz.	Pastriz.	C	9 » »
Antonio Lobaco.	Cadrete.	C	9 » »
Felipe Muñoz.	Mainar.	H	9 » »
José Peña.	Tarazona.	C	9 » »
Pedro Cervera.	Zaragoza.	C	9 » »
Ramón Orcén.	Idem.	H	9 » »
Alejandro Méndez.	Pinseque.	C	10 » »
José Teresa.	Zaragoza.	C	10 » »
Antonio Girán.	El Burgo Ebro.	C	10 » »
Clemente Alonso.	Zaragoza.	C	10 » »
Pedro Arnal.	Idem.	C	11 » »
José Artíguez.	Ejea.	C	11 » »
Ignacio Serrano.	Paniza.	C	14 » »
Vicente Bardaviú.	Zaragoza.	C	15 » »
Pascual Martínez.	Borja.	C	15 » »
Francisco Orús.	Zaragoza.	C	15 » »
Severo Aguarón.	Pradilla.	C	16 » »
Melchor Cosculluela.	Daroca.	C	16 » »
Rafael Cosculluela.	Idem.	C	16 » »
Manuel Gil.	Pradilla.	C	16 » »
Miguel Aznar.	Gallur.	C	16 » »
Miguel Ambrosio.	Pradilla.	C	16 » »
Generoso Lorca.	Almonacid Sierra.	C	16 » »
Andrés Sancho.	Caspe.	H	16 » »
Pascual Marqués.	Monegrillo.	C	16 » »
Ricardo Villar.	Sástago.	C	17 » »
Juan Crespo.	Ruesta.	C	17 » »
Isidoro Sánchez.	Illueca.	C	18 » »
Zacarías Sánchez.	Idem.	H	18 » »

NOMBRES	PUEBLOS	U so de	FECHA
Eduardo Luarte.	Daroca.	H	18 Oubre. 1905
Julián Romero.	Calatayud.	C	18 » »
Antonio Arcaya.	Zaragoza.	C	18 » »
Fernando López.	Idem.	C	19 » »
Juan Zalaya.	Gallur.	C	19 » »
José Grasa.	Idem.	C	19 » »
Macario Rufino.	Belchite.	C	19 » »
Agustín Conde.	Valpalmas.	C	20 » »
Manuel Osanz.	Alfamén.	C	20 » »
Tomas Moya.	Quinto.	C	20 » »
Cándido Bés.	Cervera.	H	20 » »
Francisco Hernández.	Julián Castillo.	H	20 » »
Lorenzo Betrián.	El Frasno.	C	21 » »
Leoncio Bonel.	Calatayud.	C	21 » »
Gregorio Pérez.	Borja.	C	21 » »
Claro Barrutia.	Maluenda.	C	21 » »
Manuel Motilla.	Tauste.	C	21 » »
Manuel Salueña.	Tarazona.	C	21 » »
Pablo Serrano.	Fuentetodos.	C	21 » »
Lorenzo Sánchez.	Zaragoza.	C	21 » »
Salvador Palacio.	Brea.	C	22 » »
Miguel Lobés.	Luesia.	C	23 » »
Miguel Delgado.	Tarazona.	C	23 » »
Juan Gómez.	Idem.	C	23 » »
Francisco Navarro.	Calatayud.	C	23 » »
Benito Castro.	Gallur.	C	23 » »
Ignacio Cebrián.	Borja.	C	23 » »
Pablo Jaime.	Ricla.	C	24 » »
Juan Ignacio.	Borja.	C	24 » »
Mariano Marco.	Belmonte.	C	24 » »
Félix Bernal.	Jarque.	H	24 » »
Juan González.	Daroca.	H	25 » »
Teodoro Falgas.	Borja.	C	25 » »
Tomás Palazan.	Idem.	C	25 » »
Angel Julián.	Mozota.	C	26 » »
Ramón Burillo.	Alfajarín.	C	26 » »
Francisco Lázaro.	Pina.	C	26 » »
Ventura Ruiz.	El Frasno.	C	26 » »
Gregorio Latorre.	Garrapinillos.	C	26 » »
Delfín Sancho.	Villamayor.	C	26 » »
Pedro Bellostas.	Castejón.	G	26 » »
Luis Barrachina.	Zaragoza.	H	26 » »
Florentín Marín.	Belchite.	C	27 » »
Pedro Escobar.	Idem.	C	27 » »
Tomás Gracia.	Idem.	C	27 » »
Santiago Gilaverte.	Pastriz.	C	27 » »
Miguel Lope.	Alfajarín.	C	27 » »
Eduardo Larraga.	Zaragoza.	H	27 » »
Andrés Romanos.	Gallur.	C	27 » »
Benito Vicente.	Garrapinillos.	C	28 » »
Miguel Allué.	Tarazona.	C	28 » »
Fernando Perales.	Zaragoza.	C	28 » »
Fernando Casalé.	Idem.	H	28 » »
Antonio Oneo.	Villanueva de G.	C	28 » »
Lucas Serrano.	Sos.	C	28 » »
Benito Barcos.	Idem.	C	28 » »
Elías Cabañas.	Fuendejalón.	C	28 » »
Luis Molina.	Zaragoza.	C	28 » »
José Jiménez.	Torrelas.	C	30 » »
Luciano Lajusticia.	Villafeliche.	C	30 » »
Mariano Mateo.	Ambel.	C	30 » »
José Luño.	Tauste.	C	30 » »
Alfajarín.	Idem.	C	31 » »
Gabriel Laboise.	Zaragoza.	C	31 » »
Pedro Ferrer.	Idem.	C	31 » »
Justo Buil.	Idem.	C	31 » »
Emilio Laboré.	Idem.	C	31 » »
Pascual Royo.	Idem.	C	31 » »
Mariano Vallejo.	Castiliscar.	C	31 » »
Gaspar Borraz.	Monegrillo.	C	31 » »
Víctor Cubel.	Daroca.	H	31 » »
Vicente Gracia.	Vicente Gracia.	C	31 » »
Bautista Cebrián.	Zaragoza.	C	31 » »
José Soria.	Cariñena.	C	31 » »
Hermenegildo Tulosana.	Zaragoza.	C	31 » »
Agustín Juste.	Puebla de Alf.	C	31 » »
	Sástago.	C	31 » »

Zaragoza 2 de Noviembre de 1905.—El Gobernador, Juan Sánchez Lozano.

SECCION CUARTA

Administración de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

1 por 100 de pagos.—Circular.

Terminado con exceso el plazo para la remisión á esta dependencia, por los Ayuntamientos de esta provincia, de las certificaciones del 1 por 100 de pagos del tercer trimestre del corriente ejercicio, conforme preceptúa el párrafo 3º, artículo 17 de la ley de 10 de Agosto de 1893, no ha podido conseguirse, á pesar de las repetidas circulares que para ello se han publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, que lo verifiquen las Corporaciones que á continuación se expresan:

PUEBLOS	PUEBLOS
Abanto y Pardos.	Cerveruela.
Aguarón.	Cetina.
Aguilón.	Cinco Olivas.
Ainzón.	Clarés.
Alagón.	Codo.
Alarba.	Codos.
Alberta.	Cosnenda.
Alcalá de Moncayo.	Cubel.
Alfamén.	Cuerías (Las).
Alforque.	Cauchillos.
Almochuel.	Chiprana.
Almolda.	Daroca.
Almonacid.	Embida de Ariza.
Alpartir.	Encinacorva.
Ambel.	Escartrón.
Auento.	Fabara.
Añón.	Farasdués.
Aranda.	Farlete.
Arandiga.	Fayón.
Ardisa.	Fayos (Los).
Ariza.	Figueruelas.
Ateca.	Fombuena.
Azuara.	Frasno (El).
Bárboles.	Fréscano.
Belchite.	Fuentes de Ebro.
Belmonte.	Fuentes de Jiloca.
Berdejo.	Galiur.
Bernoco.	Gelsa.
Biel.	Godojos.
Bijuesca.	Gotor.
Biota.	Grisel.
Boquiñeni.	Herrera.
Bordalba.	Ibdes.
Botorrita.	Jaraba.
Bubierca.	Joyosa (La).
Bujaraloz.	Lagata.
Bulbuente.	Langa.
Burgo (El).	Layana.
Buste (E).	Leciphena.
Cablafluente.	Letux.
Gadrete.	Litago.
Galceña.	Lituénigo.
Campillo.	Lobera.
Cariñena.	Longares.
Castejón de las Armas.	Longás.
Castejón de Valdejasa.	Luesia.
Orrvera.	Luesma.

PUEBLOS	PUEBLOS
Maella.	Salvatierra.
Magallón.	Samper
Mainar.	San Mateo
Malanquilla.	Santa Cruz de Moncayo
Maleján.	Santa Cruz Grio.
Malón.	Santed
Maluenda.	Sástago
Mallén.	Savillán
Maria.	Sestríca
Mediana.	Sierra de Lluna
Mesones.	Sigüés
Monegrillo.	Sisamón
Moneva.	Sobradiel
Monreal.	Sos
Monterde.	Tábuena
Montón.	Talamantes
Morata de Jiloca.	Tauste
Morés.	Terrer
Moros.	Tierga
Moyuela.	Tóbed
Mozota.	Torralba de Ribota
Muel.	Torravilla
Munébrega.	Torrecilla
Murero.	Torrelapaja
Navardún.	Torrelillas
Nombrevilla.	Tosos
Nonaspe.	Uncastillo
Novallas.	Undués de Lerda
Novillas.	Urrea
Nuévalos.	Used
Nuez.	Utebo
Olivés.	Valconchán.
Orcajo.	Vai de San Martín
Orera.	Valmadrid
Orés.	Valpalmas
Osera.	Valtorres
Paniza.	Velilla de Ebro
Paracuellos de la Ribera.	Velilla de Jiloca
Pedrola.	Vera
Pedrosas (Las).	Vierlas
Pina.	Vilueña (La)
Pintano.	Villafeliche
Pleitas.	Villafranca de Ebro
Pienas.	Villalengua
Pozuel.	Villanueva de Gállego
Puebla de Albortón.	Villanueva de Jiloca
Puendeluna.	Villanueva del Huerva
Parujosa.	Villar de los Navarros
Purroy.	Villarreal
Retascón.	Vistabella
Rodén.	Viver de la Sierra
Salillas.	Zgera

En vista de la resistencia de los anteriores municipios al cumplimiento de aquel deber, y en evitación de las responsabilidades que pudieran exigírseles por dicha causa, se les requiere nuevamente á que lo efectúen dentro del plazo de diez días.

Zaragoza 4 de Noviembre de 1905.—El Administrador de Hacienda, Alfonso Shelly.

MINISTERIO DE LA GUERRA

JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS CIVILES

Relación de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

Destinos con sueldo desde 1.000 pesetas, y aun menor si pertenecen á la tercera ó cuarta categoría, hasta 1.750, reservados á los sargentos en activo servicio ó licenciados que hayan comprado ó comprueben su aplique para desempeñar el que soliciten, cuenten seis ó más años de servicio, de ellos por lo menos cuatro de empleo, y no hayan cumplido los primeros treinta y cinco años, ni en renta los segundos al solicitarlos por primera vez.

Número de orden	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Categoría	CLASE DE DESTINO	SUELDO — Pestetas.	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS	FIANZAS — Pestetas.	CONDICIONES ESPECIALES QUE SE REQUIEREN
1	Comisiones liquidadoras del Ejército.— Comisión de Cuerpos disueltos de Cuba y Puerto Rico.— Aranjuez	3. ^a	Escríbientes temporeros	1.000			
2	Idem.— Inspección de las Capitanías generales y Subinspecciones de Ultramar.— Madrid	3. ^a	Escríbiente temporero	1.000			Haber cumplido veinticinco años y acompañar certificado de antecedentes penales expedido por el Ministerio de Gracia y Justicia.
3	Segundo Cuerpo de Ejército. 2. ^a	2. ^a	Alguacil	1.000			
4	Audiencia de Zaragoza	3. ^a	2. Aspirantes de 2. ^a clase	1.000			
Quinto idem							

Destinos que pueden obtener los sargentos en activo después de contar seis años de servicio con carácter de empleo, y los de igual clase, capos y soldados licenciados, cualquiera que sea el tiempo que hayan servido en la primera de dichas situaciones, sin más limitación de edad que la prevista para los empleados civiles en general (art. 5.^o de la Real orden de 8 de Febrero de 1886), á menos que tengan marcada una distinción en reglamentos ó disposiciones especiales (Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 11 de Junio de 1891); debiendo atenerse, además, á las condiciones que para cada uno de aquéllos se consignen en la casilla respectiva.

Número de orden	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Categoría	CLASE DE DESTINO	SUELDO — Pestetas.	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS	FIANZAS — Pestetas.	CONDICIONES ESPECIALES QUE SE REQUIEREN
5	Dirección general de Correos y Telégrafos.— Sección de Telégrafos.— Zamora.	1. ^a	Celador de segunda clase	750			
6	Idem.— Idem.— Coruña	1. ^a	Idem	750			
7	Idem.— Idem.— Huesca	1. ^a	3 idem	750			No haber cumplido cuarenta y cinco años de edad.
8	Idem.— Idem.— Pamplona	1. ^a	Celador de segunda clase	750			
9	Idem.— Idem.— Zaragoza	1. ^a	Idem	750			
10	Idem.— Idem.— Estación de Ponterada.	1. ^a	Ordonanzas de servicios, clase	600			
11	Idem.— Idem.— Estación de Estella.— Lérida	1. ^a	Idem	600			
12	Idem.— Idem.— Estación Central.— Estación de Esterri.— Lérida	1. ^a	Idem	600			
13	Idem.— Idem.— Estación de Esterri.— Lérida	1. ^a	Idem	750			
14	Idem.— Idem.— Estación de Esterri.— Lérida	1. ^a	Idem	600			

13	Idem.—Idem.—Estación de Ponferrada.	1. ^a	Ordenanzas de servantes, claves, etc.	600
13	Idem.—Idem.—Estación Central.	1. ^a	Idem.	600
14	Idem.—Idem.—Estación de Esterrí.—Lérida.	1. ^a	Idem.	750
15	Comisión liquidadora del Ejército.—Inspección de la de Capitanías generales y Subinspecciones de Ultramar.—Madrid.	1. ^a	Idem.	750
16	Dirección general del Tesoro.—Administración de Loterías de Cuenca.	3. ^a	Escriviente temporero.	750
17	Idem.—Idem de Chiclana.—Cádiz.	1. ^a	Administrador.	5.000
18	Idem.—Idem de Cartagena.—Huelva.	1. ^a	Idem.	2.500
19	Idem.—Idem de Puerto Real.—Cádiz.	1. ^a	Idem.	2.500
20	Idem.—Idem de Garrucha.—Almería.	1. ^a	Idem.	2.500
21	Idem.—Idem de Lebrija.—Sevilla.	1. ^a	Idem.	2.500
22	Idem.—Idem de Marratxí Pont de Inca.—Baleares.	1. ^a	Idem.	2.500
23	Idem.—Idem de Palma de Mallorca, número 7.—Baleares.	1. ^a	Idem.	2.500
24	Inspección provincial de Hacienda de Zaragoza.	1. ^a	Ordanza.	750
25	Administración de Hacienda de Tarragona.	1. ^a	Idem.	750
26	Intervención de Hacienda de Burgos.	1. ^a	Idem.	750
27	Tesorería de Hacienda de Almería.	1. ^a	Mozo de Caja.	625
28	Ayuntamiento de Tomelloso.—Ciudad Real.	1. ^a	Peón municipal.	612
29	Audiencia provincial de Ciudad Real.	1. ^a	Mozo de estrados.	750
30	Ayuntamiento de Novahrermosa.—Toledo.	1. ^a	Alguacil.	365
31	Idem.	1. ^a	2 guardias.	273·75
32	Idem de Talavera la Real.—Badajoz.	1. ^a	2 guardias de campo jurados.	478·54
33	Idem de Yévenes.—Toledo.	1. ^a	2 guardias municipales.	310·50
34	Idem.	1. ^a	Alguacil.	310
35	Idem.	1. ^a	Pregonero.	241·25
36	Idem.	1. ^a	Encargado del reloj.	150
37	Idem.	1. ^a	2 serenos.	150
38	Idem de Graja de Torhermosa.—Badajoz.	1. ^a	Cabo de consumos.	744
39	Idem.	2. ^a	12 vigilantes de consumos.	465
40	Idem.	1. ^a	4 guardias municipales.	547·50
41	Idem de Mombeltrán.—Ávila.	1. ^a	Guardia local de los montes.	997·50
42	Idem de Torre del Campo.—Jaén.	3. ^a	Oficial primero de Secretaría.	300
43	Idem de Sevilla.	1. ^a	3 guardias municipales.	912·50
44	Juzgado de primera instancia de Martos.—Jaén.	1. ^a	Alguacil.	540
45	Ayuntamiento de Zújar.—Granada.	3. ^a	Oficial primero de Secretaría.	995
46	Idem.	3. ^a	Idem segundo.	975
47	Audiencia territorial de Granada.	1. ^a	Mozo de entradas.	650

Número de orden.	VIAJE DE OFICIO ó GROUPO Y AÑO DE DEPENDENCIA ó SERVICIO	Categoría.	SUELDO Otro Prestos.	GRATIFICACIONES Y DEMAS VENTAJAS Prestos.	FIANZAS Prestos.	TIPO DE CONDICIONES ESPECIALES QUE SE REQUIEREN PARA CUMPLIR ASUNTO	
						SUELDO Otro Prestos.	GRATIFICACIONES Y DEMAS VENTAJAS Prestos.
47	Ministerio de Gobernación.—Madrid.	MINISTERIO DE QUÉ DEPENDEN ó régimen militar donde radican.	750	300	0.75	cinco años de edad,	
48	Ayuntamiento de Murcia.—Murcia.	Tercer Cuerpo.....	750	300	0.75	Alum. 300.	
49	Diputación provincial de Murcia.—Hos-	pital de San Juan de Dios.....	5.4	Director de la música mu- nicipal.....	0.75. 20	Equipo de 1800 (Cargas y gastos que se realizan en el destino con destino a su destino de salida y al final de servicio por los congresos que se celebren en el destino).	
50	Juzgado de primera instancia de Valde-	Tercer Cuerpo de Ejército.	1.4	Enfermero.....	365	Ración.....	
51	Juzgado municipal de idem.	Idem.....	1.4	2. Alguaciles y que se celebren en el destino con destino a su destino.	480	Derechos de arancel	
52	Ayuntamiento de Vallibona.—Castellón.	Idem.....	1.4	1. Alguacil	480	Idem.....	
53	Idem de Blanes.—Gerona.	Cuarto idem.....	1.4	2. Idem.....	180	Idem.....	
54	Idem de Mayals.—Lérida.	Idem.....	1.4	3. Oficial mayor ó primero de Secretaría.....	800	Idem.....	
55	Juzgado de primera instancia de Puigcer-	Idem.....	1.4	4. Alguacil	500	Idem.....	
56	dá.—Gerona.	Idem.....	1.4	5. Idem.....	480	Idem.....	
57	Ayuntamiento de San Pedro de Roda.—	Idem.....	1.4	6. Cartero.....	500	Idem.....	
58	Barcelona.	Idem.....	1.4	7. Vigilante de consumo.....	810	Idem.....	
59	Idem de Figueras.—Gerona.	Idem.....	1.4	8. Idem.....	24	Idem.....	
60	Juzgado de instrucción de Valencia de Don	Quinto idem.	1.4	9. Vínculo.....	480	Derechos de arancel	
61	Juan.—León.	Séptimo idem	1.4	10. Alguacil	540	Idem.....	
62	Idem de Benavente.—Zamora.	Idem.....	1.4	11. Idem.....	480	Idem.....	
63	Idem de Olmedo.—Valladolid.	Idem.....	1.4	12. Idem.....	

Notas.—1.º Las instancias solicitando los destinos que se anuncian han de tener entrada en este Ministerio hasta el día 30 de Noviembre próximo.

2.º Los aspirantes á algún destino de los que se publican en esta relación y que los hayan solicitado anteriormente, deberán promover nuevas instancias por igual conducto, sin reproducir copias de su licencia, pues aquéllas sólo tienen efecto en el mes en que se anuncia el destino solicitado, á excepción de los sargentos que se hallen en activo, para los cuales deberán acompañarse duplicadas copias de su filiación totalizadas por fin del mes en que se formule la instancia, hasta que obtengan destino.

3.º Los licenciados que habiendo obtenido destino soliciten otro, deberán acompañar á sus instancias nuevas copias de sus documentos en papel de oficio.

4.º Los individuos que estando empleados cesen en su destino deberán acompañar documento oficial, en el que conste la causa de su cesantía, cuando soliciten nuevo destino.

5.º Para solicitar destinos de 3.º y 4.º categoría deberán acompañar, los sargentos, certificado de aptitud que exprese poseer el interesado conocimientos superiores á los que se cursan en las Escuelas regimetales, con nota de *Bueno* para los segundos; debiendo expedir dicho certificado, para los sargentos en activo, la Junta del Cuerpo, y para los licenciados, las creadas por Reales órdenes circulares de 25 de Noviembre de 1893 y 18 de Abril de 1895, publicadas en la *colección legislativa* de este Ministerio, números 308 y 125 respectivamente, según preceptúan los artículos 14 y 15 del Reglamento de 10 de Octubre de 1885.

6.º Las certificaciones para acreditar la conducta y moralidad observadas por los interesados durante su permanencia en flotas y después de separados ó licenciados han de ser expedidas por las Autoridades militares, con sujeción á lo dispuesto en el citado art. 14, confirmado en Real orden expedida por la Presidencia del Consejo de Ministros en 20 de Marzo de 1891.

Advertencias.—1.º Para evitar sensibles confusiones, es indispensable que los solicitantes expresen en sus instancias, además de los nombres de los destinos que pretendan, el número de orden con que aquéllos están señalados al margen izquierdo de la presente relación, justificando por medio de nota consignada en la instancia, y autorizada por el Jefe de la dependencia á cuyas órdenes sirvan, su actual situación con relación al último lugar en el correspondiente concurso.

2.º Los que soliciten destinos de los incluidos en esta relación tendrán presente que puejan solicitar todos aquellos que, según sus condiciones especiales, les correspondan con arreglo á su categoría y año de servicio.

SECCION QUINTA

TRIBUNAL SUPREMO

Sala de lo Contencioso-administrativo.—SECRETARÍA.

Relación de los pleitos incoados ante esta Sala.

D. Lazaro Bauluz y Bea, Deán de la Catedral de Zaragoza, Patrono de la fundación de la Obra pía para dotar doncellas pobres, contra la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 11 de Agosto de 1905, sobre que la fundación no está sujeta á la legislación de Beneficencia y exclusión de rendir cuentas al protectorado.

Lo que en cumplimiento del art. 36 de la ley orgánica de esta jurisdicción se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 28 de Octubre de 1905.—El Secretario Decano Licenciado Francisco Cabello.

Ayuntamiento de la S. H. y M. B. Ciudad de Zaragoza.

Acordada por este Ayuntamiento la adquisición de los edificios necesarios para instalar en ellos dos grupos de escuelas de primera enseñanza, uno en las inmediaciones de la Escuela Normal de Maestros y otro en la zona que comprenden los distritos de La Seo y San Carloz, queda expuesto el expediente respectivo en la Secretaría municipal por término de diez días que comenzarán á contarse desde la fecha de la publicación de este anuncio en el BoLETÍN OfICIAL de esta provincia, al objeto de que durante este plazo pueda examinarse dicho expediente y presentar las reclamaciones oportunas.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Zaragoza 4 de Noviembre de 1905.—El Presidente, Félix Cerrada.

FÁBRICA MILITAR DE HARINAS DE ZARAGOZA

D. Carlos M.^a de Fridrich, Comisario de Guerra de primera clase, Director de la Fábrica militar de Harinas de Zaragoza.

Hace saber: Que debiendo celebrarse en este establecimiento, sito en Casa-Blanca, el día 15 del mes de la fecha, á las dieciséis, un concurso público para la adquisición del trigo que se considere necesario, se invita á todos los que desean tomar parte

en el mismo para que presenten sus proposiciones, sujetándose á las reglas y condiciones que estarán de manifiesto todos los días laborables en las oficinas de dicha fábrica.

Zaragoza 3 de Noviembre de 1905.—Carlos M.^a de Fridrich.

D. Carlos M.^a de Fridrich, Comisario de Guerra de primera clase, Director de la Fábrica militar de Harinas de Zaragoza.

Hace saber: Que debiendo celebrarse en este establecimiento, sito en Casa-Blanca, el día 15 del mes de la fecha, á las dieciseis treinta, un concurso público para la venta de los despojos que se produzcan en el indicado mes, se invita á todos los que

desean tomar parte en el acto para que presenten sus proposiciones, sujetándose á las reglas y condiciones que estarán de manifiesto todos los días laborables en las oficinas de dicha fábrica.

Zaragoza 3 de Noviembre de 1905.—Carlos M.^a de Fridrich.

SECCION SEXTA

Se hallan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el tiempo reglamentario, los documentos siguientes:

Repartos de rústica y urbana para 1906.

Matrícula industrial para dicho año.

Fayón 5 de Noviembre de 1905.—El Alcalde, Juan Cavistán.

Rectificado por tercera vez, se encuentra de manifiesto al público y por espacio de diez días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el repartimiento extraordinario girado con arreglo al artículo 138 de la ley Municipal, para pagarle á D. Francisco Moneda Esteban cuanto se le adeuda como Secretario que fué de esta Corporación, y demanda presentada á este efecto; á fin de que los vecinos y hacendados forasteros á quienes se refiere puedan presentar las reclamaciones oportunas.

Villafeliche 31 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Melchor Romea.

D. Eustasio Ripa Enciso, Secretario del Ayuntamiento constitucional de la villa de Alfajarín.

Certifico: Que el Ayuntamiento y asociados, en sesión de la Junta municipal celebrada en 3 del mes actual, acordaron, para salvar el déficit del presupuesto ordinario del año próximo, ascendiente 4.764'08 pesetas, solicitar del Gobierno de Su Majestad autorización para recaudar en concepto de arbitrios extraordinarios sobre especies de consumos no tarifadas y al efecto aprobaron la siguiente tarifa:

Artículos.	Unidades.	Precio medio.	Arbitrio	Consumo calculado.	PRODUCTO		
					anual		
		Kilogs.	Pts. Cts.	Pts. Cts.		Kilogramos	Pts. Cts.
Paja.....	1	0'15	0'02	940.555	1.881'11		
Leña	1	0'20	0'03	960.990	2.882'97		
TOTAL.....							4.764'08

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en Real orden de 3 de Agosto de 1878, se anuncia al público para que en término de diez días puedan los interesados exponer lo que á su derecho convenga.

Y para su inserción en el BoLETÍN OfICIAL expido la presente con el V.^o B.^o del Sr. Alcalde en Alfajarín á cinco de Noviembre de mil novecientos cinco.—Eustasio Ripa, Secretario.—V.^o B.^o—El Alcalde, Francisco Monforte.

No habiéndose interesado persona alguna en la recaudación de consumos y arbitrios de este Municipio, se anuncia nuevamente dicha plaza de recaudador con el 5 por 100 de premio de cobranza en

el de consumos y en los de arbitrios el 3 por 100 y apremios de los morosos que dieren lugar con arreglo á Instrucción.

Los que deseen obtenerla presentarán las solicitudes en esta Alcaldía hasta el día 20 del actual que se proveerá, previas las obligaciones concorrentes al caso.

Tobed 5 de Noviembre de 1905.—El Alcalde, Andrés Abanto.

La plaza de Inspector de carnes de esta villa se halla vacante desde el día 1.^o del actual: su dotación consiste en 90 pesetas anuales pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía durante el plazo de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lumpiaque 4 de Noviembre de 1905.—El Alcalde, Pedro Lorente.

SECCION SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—Pilar.

Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción del Distrito del Pilar de Zaragoza, por providencia dictada con esta fecha en las diligencias de cumplimiento de una carta orden de la Superioridad, procedente de causa contra Iñigo Antonio Baquero Alfau, sobre asesinato frustrado, ha acordado se cite por medio de la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á Zacarías Aznar, que vivió en la calle del Perro, número seis, para que los días uno y dos de Diciembre próximo, á las once, comparezca ante la Audiencia territorial de esta ciudad á la vista en juicio oral y público de la causa anteriormente expresada, previniéndole que si así no lo hace le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la Ley.

Zaragoza tres de Noviembre de mil novecientos cinco.—El Actuario, Angel Arnau.

JUZGADOS MUNICIPALES

Sástago.

D. Simeón Hijar Garín, Juez municipal de la villa de Sástago;

Hago saber: Que en este Juzgado municipal se halla vacante la plaza de Secretario, y se ha de proveer con arreglo á lo dispuesto en la ley Orgánica del poder judicial y reglamento de diez de Abril de mil ochocientos setenta y uno dentro del plazo de quince días á contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL.

Los aspirantes deberán remitir con la solicitud:

- 1.^o Certificación ó acta de su nacimiento.
- 2.^o Certificación de buena conducta moral expedida por el Alcalde de su domicilio, y
- 3.^o La certificación de examen y aprobación á

que el Reglamento se refiere ó otros documentos que acrediten su aptitud ó servicios ó les den preferencia para el cargo.

Este Juzgado municipal consta de setecientos vecinos y el Secretario percibe próximamente doscientas pesetas anuales.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados que deseen solicitar dicha plaza.

Sástago tres de Noviembre de mil novecientos cinco.—El Juez municipal, Simeón Hijar.—Por su mandato, Manuel Burgués, Secretario ejerciente.

JUZGADOS MILITARES

Madrid.

D. Juan Valderrama y Martínez, Comandante de Infantería, Comendador de la Real y distinguida orden de Isabel la Católica, Caballero de la de Carlos III, de la de María Cristina, de la del Mérito Militar roja, etc. y Juez Instructor del primer Cuerpo de Ejército;

Por el presente hago saber: Que encontrándose instruyendo por orden de la superior Autoridad judicial, en virtud de acuerdo del Consejo Supremo de Guerra y Marina, solicitado por Real orden, un procedimiento informativo en esclarecimiento de si existen ó no en la actualidad prisioneros españoles en Filipinas, y con el fin de aportar al mismo amplia información sobre la oficial que contribuya á hacer desaparecer la insertidumbre sobre el asunto, cito á toda persona que tenga datos concretos en pro ó contra para que en la forma que mejor crea conveniente haga llegar á este Juzgado, sito en la calle de Bailén, núm. cuarenta y uno, las pruebas justificativas de sus aseveraciones, y con lo cual contribuirá á la más rápida acción judicial y subsiguiente gubernativa, que siempre tienan por objetivo, como en este caso, la pública tranquilidad.

Dado en la plaza de Madrid á primero de Noviembre de mil novecientos cinco.—Juan Valderrama.

PARTE NO OFICIAL

Sindicato de riegos de Pina de Ebro.

D. Juan Belled Amorós, Presidente del Sindicato de riegos de Pina de Ebro;

Hago saber: Que no habiendo podido tener lugar la subasta anunciada para el día de hoy, por falta de licitadores, de los pastos existentes en el acampo denominado «Florida Alta», se anuncia nuevamente, para el día 15 del presente mes, á las once de la mañana, en el Salón de Sesiones del Sindicato, bajo el tipo en alza de 900 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que se encuentra manifestado en la Secretaría de la expresada Corporación.

Pina tres de Noviembre de mil novecientos cinco.—El Secretario, Andrés González.—V.^o B.^o —El Presidente, Juan Belled,